(6) MINAGRICULTURA





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

00873

"Por medio de la cual se crea la Mesa Técnica de Apoyo Editorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011

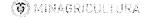
CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la entidad de conformidad con el Decreto 4801 de 2011 están las de i. implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos para la gestión de restitución de tierras despojadas ii. Permitir el acceso a la información por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en aras de garantizar la integridad e interoperatividad de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹.

Que de acuerdo a los numerales 14, 16 y 20 del artículo 9 de dicho decreto, corresponde a la Dirección General: Definir la política institucional de comunicaciones interna y externa; Distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley otorgue a la Unidad, cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas (y); Crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación así se requieran.

Que para lograr dicho objetivo, la URT cuenta, entre otras, con la Oficina Asesora de Comunicaciones que tiene por funciones, i. Coordinar el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a actores institucionales y comunitarios, ii. Generar estrategias de comunicación y efectuar la divulgación permanente de las políticas y de la oferta institucional y la forma de acceder a ellas, en materia de restitución de predios despojados o abandonados forzosamente, hacia el público en general y hacia las víctimas en particular.

GJ-FO-04 V.1







¹ Art. 3 del Decreto 4801 de 2011

Resolución Número de 2017 Hoja N°. 2 0 0 8 7 3

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se crea la Mesa Técnica de Apoyo Editorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras"

Que también cuenta con la Dirección Social que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 4801 de 2011 debe: i. Apoyar el diseño y la implementación de la estrategia de comunicación que garantice el acceso a la información de las víctimas sobre los trámites de restitución, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, ii. Diseñar e implementar estrategias de formación a las víctimas, líderes, organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas orientada a la apropiación de conceptos, rutas y metodologías para la restitución de tierras, iii. Diseñar e implementar estrategias de formación dirigida a los funcionarios de las instituciones relacionadas con la restitución de tierras, iv. Diseñar materiales pedagógicos para los procesos de formación y capacitación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Que la URT, desde sus dependencias y bajo la coordinación de la Oficina de Comunicaciones ha emprendido la formulación y creación de textos cuya pertinencia y necesidad van de la mano con lo regulado en las normas ya descritas.

Que este ejercicio requiere del acompañamiento y apoyo de profesionales que, con el conocimiento específico respecto de la Ley 1448 de 2011 y sus distintos componentes, aporten al fortalecimiento de estos documentos y/o asesoren a la entidad respecto de la pertinencia o no de su publicación y difusión, haciendo necesario establecer un equipo interno en forma de mesa técnica que analice tanto la forma como el contenido de los mismos, previamente a su publicación o difusión.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Mesa Técnica de Apoyo Editorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras como un espacio para el análisis de los documentos que la Dirección y las dependencias internas pongan en su consideración para que rinda informe sobre su viabilidad, conveniencia y oportunidad para su publicación y/o difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir como objetivos específicos de la Mesa: velar por el buen uso del nombre e imagen de la entidad; propender por la buena gestión en la difusión de la política de restitución por medios escritos y; brindar apoyo técnico a las distintas áreas en la selección de las temáticas a desarrollar observando la salvaguarda del derecho a la reserva y confidencialidad de la información de acuerdo con lo previsto tanto en la Ley 1448 como en las demás normas que versan sobre la materia.

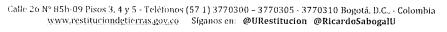
ARTÍCULO TERCERO. Establecer como funciones de la Mesa Técnica de Apoyo Editorial (MAE), las siguientes:

GJ-FO-04 V.1





Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



Resolución Número de 2017 Hoja N°. 3 00873

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se crea la Mesa Técnica de Apoyo Editorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras"

- 1. Revisar las justificaciones contenidas en cada propuesta de publicación que debe remitir el área interesada en realizar una publicación.
- 2. Revisar, analizar y calificar, teniendo como referente los objetivos misionales de la entidad y los lineamientos de la Dirección General, las propuestas y contenidos puestos a su consideración por cualquier funcionario, servidor o dependencia interna, con destino a su publicación o difusión.
- 3. Estudiar, en coordinación con las dependencias que tienen responsabilidad en el tema, la viabilidad presupuestal de las propuestas y realizar las recomendaciones del caso.
- 4. Coordinar con las dependencias especializadas de la entidad, los contenidos de las propuestas puestas para su estudio, así como todos los aspectos atinentes a su publicación (costos, medios, oportunidad, pertinencia, etc.).
- 5. Recomendar, de acuerdo con las normas sobre derechos de autor y jurisprudencia relacionada, los reconocimientos legales y éticos a que haya lugar con respecto a los documentos puestos bajo su consideración.
- 6. Elevar recomendaciones a la Dirección General sobre los temas que requieren o ameritan publicación o difusión externa y/o interna.
- 7. Velar por la confidencialidad y buen manejo de la información con el fin de garantizar los derechos de las víctimas conforme a lo normado en el artículo 29 y subsiguientes de la Ley 1448 de 2011.
- 8. Las demás que por afinidad temática, el Director General ponga en consideración de la mesa.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer en cabeza de la Oficina Asesora de Comunicaciones la secretaría técnica de la Mesa.

ARTÍCULO QUINTO. Conformar la Mesa Técnica de Apoyo Editorial (MAE) de la siguiente manera:

Dos delegados (as) de la Dirección General (Permanentes)

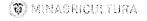
Un (a) delegado (a) de la Subdirección General (Permanente)

Un (a) delegado (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones (Permanente)

Un (a) delegado (a) temporal por cada Dirección Misional (JURÍDICA/CATASTRAL/ÉTNICA/SOCIAL). Previo a la citación para la sesión de la mesa, se evaluará el contenido temático de la publicación y conforme a ello, se determinará la Dirección Técnica o área de apoyo que debe integrarla de manera transitoria.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar las siguientes reglas para que la mesa gestione, de acuerdo a sus funciones, los documentos de que trata esta resolución:

GJ-FO-04 V.1





Resolución Número de 2017 Hoja N°. 4 00873

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se crea la Mesa Técnica de Apoyo Editorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras"

- 1. El área misional y/o de apoyo que tenga propuestas de publicación deberá ponerlo en conocimiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Mesa Técnica de Apoyo Editorial a los correos comunicaciones@restituciondetierras.gov.vo y direccion@restituciondetierras.gov.co
- 2. Dicha comunicación deberá llevar adjunta la propuesta del documento que pretenda publicarse con tabla de contenido, objetivo general y objetivos específicos junto con la justificación de la necesidad de difusión, y los destinatarios de los contenidos.
- 3. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral primero, la MAE, a través de la Secretaría Técnica, dará respuesta al área o persona solicitante respecto de la fecha de la sesión en la que será presentada su propuesta y citará a las otras áreas que se requieran para la valoración del documento, siendo la asistencia del director técnico o quien este delegue obligatoria.
- 4. En la sesión donde se discuta el documento, mediante acta, la MAE elevará las recomendaciones necesarias para la edición, estructura y publicación del documento, en caso de considerar que la temática a tratar resulta viable y necesaria. En caso contrario, la MAE deberá exponer las razones al Director General por las cuales considera inconveniente o inviable la publicación.
- 5. Cuando sea el caso, la MAE hará recomendaciones al área que eleva la propuesta para que esta haga los ajustes correspondientes en un término máximo de 10 días contados a partir de la fecha de finalización de la sesión.
- 6. En lo no previsto en estas reglas, la MAE tomará determinaciones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los días del mes de Noviembre de 2017

Proyectó: Dayana Blanco - Asesora Subdirección General VoBo: Luis Horando Unioz - Asesor Dirección General; Lucas Urdaneta - Asesor Dirección General; Adriana

Bejarano – Jefe Ofic 9ra de Comunicaciones

GJ-FO-04





